



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00275198-NEU-DESP#SAPPE- CREACIÓN HORAS CÁTEDRA MODALIDAD ARTÍSTICA.

VISTO:

El EX-2020-00275198-NEU-DESP#SAPPE, Expediente N° 7210-002410/2016 Alcance 00003/2019 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la reubicación del personal docente que se desempeña en las Escuelas Superiores de Música de la Provincia, contemplando situaciones especiales en relación a algunos espacios curriculares, de acuerdo al procedimiento de implementación, en el marco de la Resolución 1179/2015;

Que a fin de satisfacer las demandas de las Escuelas Superiores de Música de la Provincia, la Dirección General Modalidad Artística, considera pertinente proceder al cierre gradual de los Planes de Estudio N° 383, 384, 385, 386, 387 y 388, y propiciar la creación del Cuarto año correspondiente a los Planes de Estudio N° 662, 663, 664, 665, 666 y 662/A/B/C/D/E/F/G/H/I/J/K/L/M/N/Ñ/O/P/Q pertenecientes a los Profesorados de: Música (662); Música con Orientación en Dirección Coral (663), Música con Orientación en Canto (664), Música con Orientación en Dirección Orquestal (665), Música con Orientación en Composición (666); Música con Orientación en: Arpa (662/A), Clarinete (662/B), Corno (662/C), Fagot (662/D), Flauta Dulce (662/E), Flauta Traversa (662/F), Guitarra (662/G), Oboe (662/H), Percusión (662/I), Piano (662/J), Trombón (662/K), Trompeta (662/L), Viola (662/M), Violín (662/N), Violonchelo (662/Ñ), Contrabajo (662/O), Saxo (662/P) y Tuba (662/Q), de Nivel Superior;

Que por Resolución N° 0421/2016 se rectificó la Resolución N° 2028/2016 incorporando los respectivos diseños curriculares;

Que a través de la Resolución N° 602/2017 se rectifican las Resoluciones N° 2028/2016, 2029/2016, 2030/2016, especificando la denominación de las carreras y de los Títulos que otorga el Plan de Estudio N° 662;

Que por Resolución N° 0343/2018 se implementa el primer año de los nuevos Diseños curriculares en las Escuelas Superiores de Música de la Provincia;

Que por Resolución N° 0377/2019 se implementa el segundo año y que por Resolución N° 0378/2019 se implementó el tercer año de los nuevos Diseños curriculares en las Escuelas Superiores de Música de la Provincia;

Que es necesario continuar con las respectivas adecuaciones de los Diseños Curriculares procediendo al cierre y creación del cuarto año de las Escuelas Superiores de Música, a los efectos de completar el total de años correspondientes a las carreras que se dictan en las respectivas Escuelas, con el fin de cumplimentar con los trámites de obtención de la validez nacional de los títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que a su vez se debe proceder al cierre de treinta y seis (36) horas cátedra correspondientes al espacio curricular: Espacio de Definición Institucional, que fueron generadas en dichas Instituciones con el fin de resguardar a los docentes que se encontraban dictando los espacios curriculares: Taller Vocal, Instrumental y de Recursos Musicales correspondiente al segundo cuatrimestre del 1° año y Técnicas de Improvisación Vocal e Instrumental correspondiente al segundo cuatrimestre del 3° año, ambos espacios correspondientes al Plan de Estudio N° 383 “Profesorado de Música”, de las mencionadas Escuelas y que deben ser generadas en el 4° año del Plan de Estudio N° 662 “Profesorado de Música”;

Que a su vez se declaran a favor dieciocho (18) horas cátedra que surgen del proceso de cierre y creación llevado a cabo en la presente norma;

Que a raíz del cierre mencionado en el considerando anterior se procederá a la creación de bloques de horas pertenecientes a los espacios curriculares Instrumento Armónico Popular II (Guitarra) e Instrumento Armónico Popular II (Piano), dado que en el Plan de Estudio N° 383 los mismos se encuentran en cuarto año y en el Plan de Estudio N° 662 dichos espacios se trasladan a segundo año, por lo tanto se crearán cincuenta y tres (53) horas cátedra para el mencionado espacio con sus respectivas horas de articulación en aquellos casos que se cumpla con lo estipulado por la Resolución N° 1179/2015;

Que asimismo se procede a detallar los espacios curriculares que se encuentran en concurrencia entre los Planes de Estudio mencionados en el segundo considerando;

Que la Dirección General Modalidad Artística ha realizado un análisis íntegro de la adecuación curricular de los nuevos lineamientos estipulados avalando la implementación de los mismos;

Que mediante Resolución N° 0155/2020 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo de 2020, de horas cátedra para las Escuelas Superiores de Música de Neuquén, Zapala, Chos Malal y San Martín de los Andes;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0155/2020.

Artículo 2°: CRÉANSE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo de 2020, las horas cátedra en los Establecimientos Educativos que se detallan en el documento **IF-2020-00489102-NEU-RELINS#MED** del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/03/05/09; PRG.031; SUBP.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección General Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-